



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, enero quince (15) de dos mil veinticuatro (2024)

Admisión tutela. 110014003004-2024-00011-00.

Confirmación. 1849086.

Por reunir los requisitos legales, se ordena:

1. Admitir la acción de tutela de Mario Alberto Hurtado Mateus contra la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá.

2. Vincular a la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

3. Notificar a la parte accionante la presente providencia y mediante el envío de oficio a la accionada y vinculada, entregando copia de la demanda y de sus anexos e informando que disponen del término de 24 horas contadas a partir de la fecha en que reciban la correspondiente comunicación, para rendir un informe acerca de los hechos de la referida acción de tutela, con las pruebas que consideren pertinentes. Se advierte que, en caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Ley 2591 de 1991.

4. Requerir a la parte demandante, para que bajo la gravedad juramento manifieste en el término de la distancia y al e-mail cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, si con anterioridad a esta acción han promovido acción similar por los mismos hechos, para los efectos de los artículos 37 y 38 del Decreto 2591 de 1991.

5. Negar la solicitud de medida provisional, como quiera que de las pruebas aportadas no se desprende la urgencia inminente requerida para tales efectos. Tenga en cuenta que la acción de tutela se resolverá en un término prudencial de no más de diez días, el cual es suficiente para el eventual amparo solicitado.

6. Reconocer personería a la profesional del derecho Libia Yorlady Roa Gamba, como apoderada de la parte accionante, en los términos y para los fines del poder conferido.

7. Tener como prueba los documentos aportados con la acción constitucional.

Notifíquese y cúmplase.

La Jueza,



María Fernanda Escobar Orozco

Firmado Por:
Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0187a32a290c5201c2bf5f6c96e2f8e65a49d40754a6ceec024e33d98f499bef**

Documento generado en 15/01/2024 04:58:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>